

Martes 25 de noviembre 2025

EXTRACTO AVENIMIENTO EN JUICIO COLECTIVO

## **EXTRACTO AVENIMIENTO EN JUICIO COLECTIVO**

“SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR CON CRÉDITO E INVERSIONES GERMANI SPA”

En procedimiento especial para la protección del interés colectivo de los consumidores caratulado “SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR con CRÉDITO E INVERSIONES GERMANI SPA”, Causa Rol N°Civil-485-2022, tramitada ante el Cuarto Juzgado de Letras de Talca, por resolución de 03 de abril de 2025, cuyo carácter de firme y ejecutoriada fue certificado con fecha 17 de abril de 2025, se aprobó acuerdo conciliatorio presentado y suscrito por el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR representado por su Director Nacional ANDRÉS HERRERA TRONCOSO y CRÉDITO E INVERSIONES GERMANI SPA representada por su abogada ALETHIA PAZ GÓMEZ FRANCO, el referido acuerdo conciliatorio en su cláusula novena, estipuló que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 inciso 10, 54, 54 A, 54 B, 54 C y 54 D de la Ley N° 19.496 se debe publicar el acuerdo y la resolución en dos oportunidades distintas.

Los hechos que motivan la discusión de autos y, en consecuencia, el acuerdo que se somete al conocimiento del tribunal dice relación con que la demandada mantenía en su Contrato de Apertura de Línea de Crédito (Sistema de cuota) y Reglamento de Uso de Tarjeta de Crédito e Inversiones diversas cláusulas abusivas cuya abusividad se requirió fuese declarada y consecuencialmente, también su nulidad.

La demandada, con el fin de llegar a un acuerdo con el Servicio Nacional del Consumidor, cuyos términos son los siguientes:

El proveedor realiza un ajuste de las cláusulas objetadas en la demanda, contenidas tanto en el documento denominado “Contrato de Apertura de Línea de Crédito (Sistema de cuota) de la Tarjeta CI GERMANI SPA”, versión vigente desde diciembre de 2017 a 26 de agosto de 2021 y “Contrato de Apertura de Línea de Crédito (Sistema de cuota) de la Tarjeta ‘CI GERMANI SPA’”, versión vigente desde el 27 de agosto de 2021 a la fecha.

En particular se ajustan las siguientes cláusulas del Contrato de Apertura de Línea de Crédito (Sistema de cuota) de la Tarjeta ‘CI GERMANI SPA’, versión vigente desde diciembre de 2017 a 26 de agosto de 2021: Cláusula Primera; Segunda; Cuarta; Quinta; Sexta; Séptima; Octava; Novena; Décimo Primera; Décimo Segunda; Décimo Séptima; y Décimo Octava. Por otra parte, se ajustan las siguientes cláusulas del contrato de adhesión denominado “Contrato de Apertura de Línea de Crédito (Sistema de cuota) de la Tarjeta ‘CI GERMANI SPA’”, versión vigente desde el 27 de agosto

Martes 25 de noviembre 2025

## EXTRACTO AVENIMIENTO EN JUICIO COLECTIVO

de 2021 a la fecha: Cláusula Séptima; Octava y Décimo Primera. Finalmente, respecto del "Reglamento de Uso de Tarjeta de Crédito e Inversiones" para ambas versiones del contrato señaladas precedentemente, se ajustarán también las siguientes cláusulas: Cláusula Cuarta, Sexta y Novena.

El avenimiento beneficiará a todos los consumidores afectados por los hechos descritos en la demanda, dejando a salvo y sin limitación alguna, el legítimo derecho al ejercicio de las acciones, excepciones y/o derechos contemplados en los artículos 51 N° 6, 53, 54, 54 B, 54 C, 54 D, 54 E, 54 F y 54 G de la LPDC.

CRÉDITO E INVERSIONES GERMANI SPA pagará un monto a beneficio fiscal de 20 UTM. Dicho monto será enterado por la demandada en Tesorería General de la República dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de autorización por el Secretario del Tribunal del extracto del acuerdo, debiendo dar cuenta del pago en el tribunal dentro del plazo de 20 días corridos luego de efectuado.

CRÉDITO E INVERSIONES GERMANI SPA se obliga a acreditar el cumplimiento de sus compromisos mediante auditoría realizada por una empresa de Auditoría Externa.

El SERNAC, dentro del ámbito de sus facultades legales, orientará a los consumidores beneficiados por el presente acuerdo. Para dicho efecto, utilizará todos sus canales de atención, tanto en sus oficinas de atención presencial como en su número de teléfono de atención (800 700 100) y su página web; por su parte la demandada lo realizará en su página web <https://germanionline.cl/>

# EL CENTRO


**Carmen Patricia González Barrios**

Secretario

PJUD

 Cinco de noviembre de dos mil veinticinco  
 13:04 UTC-3


Este documento tiene firma electrónica  
 y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NEXTBXXZRWX